

Secretaria:

Pasa a despacho, a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 21 de diciembre de 2023

Wilmar Soto Botero

Secretario

INTERLOCUTORIO N° **1392**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), veintiocho (28) de diciembre
de dos mil veintitrés (2023).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico, promovido a través de apoderado judicial por el cónyuge CAMILO ARTURO CASAS PAYÁN en contra de la cónyuge ASTRID SOLIMAR BENITEZ PEÑA, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, motivo por el cual habrá de admitirse y se harán los ordenamientos propios de este asunto.

RESUELVE:

1º ADMITIR la presente demanda para proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico, promovido a través de apoderado judicial por el cónyuge CAMILO ARTURO CASAS PAYÁN en contra de la cónyuge ASTRID SOLIMAR BENITEZ PEÑA.

2º NOTIFICAR este auto a la demandada ASTRID SOLIMAR BENITEZ PEÑA, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P; y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que si a bien lo tiene le dé contestación en debida y legal forma.

3º NOTIFICAR este auto al señor PROCURADOR JUDICIAL DE FAMILIA adscrito a este despacho, y a la DEFENSORA DE FAMILIA, para que en el término de veinte (20) días se pronuncien al respecto.

4º RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada, MAGDA VÁSQUEZ RIVERA, identificada con número de cédula 38.855.373 de Buga-Valle y T.P. 112.590 del C.S.J, como apoderada judicial del señor CAMILO ARTURO CASAS PAYÁN, en la forma y términos del memorial poder presentado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

2023-00330



HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No.219
HOY, 29 DE DICIEMBRE DE 2023, A LAS 08:00
A.M
EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c27bc7e316260f3a213c841a7f966b0752438b885d5082ff20ceeb2fa04999e5**

Documento generado en 28/12/2023 03:33:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>